

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidencia de la entidad y en la Política de Bienes y Servicios CON-DA-001 Versión 1, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.822, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo preceptuado en el literal a) del numeral 7.1.2.1. de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001, versión 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Findeter a efectos de consolidarse como el socio estratégico de las regiones generando bienestar para la gente, ofreciendo soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de proyectos, a través de un conjunto de productos financieros y no financieros y alineados con el plan estratégico y al PETI 2023-2024, se ha propuesto llevar a cabo el proyecto Sistema de Gestión de Información que se propone consolidar y promover la transformación digital de la entidad en consonancia con el cumplimiento de la promesa de valor de Findeter que va encaminada a la prestación de servicios integrales a través de una plataforma de inteligencia de negocios (BI, por sus siglas en inglés), con el fin de que la Entidad cuente con una herramienta de apoyo a la estrategia corporativa, que permita definir, consolidar y consultar la información estratégica de manera oportuna para la toma de decisiones teniendo en cuenta los procesos del negocio; cubriendo así las necesidades de la alta dirección con calidad y oportunidad.
2. En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales de un ingeniero de software, sistemas, electrónico, telemático o afines con experiencia en administración, diseño y desarrollo en tableros de BI, preferiblemente en la plataforma Qlik, y para posibilitar el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto de Gestión de Información y demás iniciativas asociadas a la gestión de información para toma de decisiones de las diferentes áreas, teniendo en cuenta la importancia de la información como un bien estratégico de la organización transversal a toda la entidad.

Página 1 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

No obstante, quedan justificadas las razones de la especialidad del servicio a contratar por la experiencia requerida de la persona a prestar los servicios profesionales y el tiempo durante el cual se requerirán de los mismos, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

3. A partir del análisis realizado por la Dirección de Tecnología, se requiere una persona con título de Profesional en ingeniería de software, sistemas, electrónico, telemático o afines; experiencia General mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con las tecnologías de la información y experiencia específica de mínimo tres (3) años, en Administración, diseño y desarrollo en tableros de BI (QLIK).
4. Teniendo en cuenta la necesidad planteada, y como quiera que la jefatura de Talento Humano emitió certificado de fecha 18 de abril de 2023, en el que consta que *“no hay personal suficiente con formación profesional en ingeniería de software, sistemas, electrónico, telemático o afines; que acredite mínimo cinco (05) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con las tecnologías de la información y que cuente con mínimo tres (03) años de experiencia específica en administración, diseño y desarrollo en la plataforma Qlik, con el fin de prestar los servicios técnicos como experto en proyectos de BI-Qlik para la generación de los tableros asociados a las necesidades de Findeter como apoyo al cumplimiento de la estrategia corporativa, de acuerdo con la normatividad vigente con un contrato de prestación de servicios”*, se hace necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales con el Ingeniero Edwin Camilo Figueroa Hernández, quien cumple con la idoneidad y experiencia específica relacionada revisada por el área técnica y la jefatura de contratación, con el objeto a contratar, además de la experiencia reciente en Findeter, pues es el consultor que nos apoyó durante el 2021, teniendo el conocimiento reciente del negocio, haciendo bastante reducida la curva de aprendizaje.
5. Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001 V1, numeral 7.1.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA**. *“Es aquella modalidad de selección de contratistas donde FINDETER conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin la necesidad de realizar un proceso de selección objetiva o de solicitar varias ofertas. Contrato que se publica en la página WEB. Procede la Contratación Directa en razón a la calidad del contratista o proveedor las siguientes circunstancias:*
 - a. *Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuya naturaleza es **eminente e intelectual**. Es necesario que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios con persona natural el estudio de necesidad debe contar con el visto bueno del Secretario General.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original). (...)

Página 2 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

6. Que la presente contratación, fue sometida a consideración y aprobada por el Comité de Contratación, en su sesión No. 072 del 21 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en la Circular No.05 del 14 de mayo de 2022: “Por la cual se unifican las Circulares Internas No. 11 del 19 de noviembre del 2020, No. 1 del 28 de enero de 2021 y No. 6 del 21 de septiembre de 2021 Instrucciones para el funcionamiento de los comités”, y la Circular Interna No. 13 del 6 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios profesionales como experto en proyectos de BI-Qlik para la generación de los tableros asociados a las necesidades de Findeter como apoyo al cumplimiento de la estrategia corporativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros contratos impliquen conflictos de interés.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo riesgos profesionales, y pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, evitando dilaciones injustificadas, realizando su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
6. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Página 3 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales, cuando en ellos se cause perjuicio.
8. Constituir y suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
9. Suministrar al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, así como acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales.
10. Entregar copia de todos los archivos producidos y los archivos acopiados en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales, en sus diversos soportes.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a FINDETER por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales.
12. Atender los lineamientos dados por FINDETER en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad
13. Velar porque se mantenga la reserva adecuada sobre la información de carácter confidencial a la cual tenga acceso en la ejecución de las obligaciones contractuales.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
15. Para la terminación normal o anticipada del contrato deberá aportar paz y salvo de inventarios a su cargo y no debe tener documentos pendientes de trámite en el usuario.
16. Guardar estricta confidencialidad de la información que maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FINDETER.
17. Dar cumplimiento al objeto del contrato en el marco de la política de acción responsable de FINDETER; de manera que se brinde una oferta integral de productos, generando impacto positivo, crecimiento económico, bienestar social y el respeto del medio ambiente, al adoptar medidas de responsabilidad social corporativa. Para ello, se debe tener en cuenta el siguiente direccionamiento:

- ✓ Política de responsabilidad social: promover un entendimiento común de la responsabilidad social en la cultura organizacional, estrategias y operaciones.

Página 4 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

- ✓ Política de gestión ambiental: gestionar buenas prácticas ambientales para generar conciencia y promover el uso eficiente de los recursos en todas las actividades.
 - ✓ Política de relacionamiento con grupos de interés: buscar la creación y mantenimiento de relaciones de confianza con equipos de trabajo colaborativos, fortaleciendo procesos de identificación, priorización y diálogo constructivo y participativo.
 - ✓ Política de derechos humanos: asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines.
 - ✓ Política de equidad de género e inclusión social: reconocer que las mujeres y comunidades vulnerables son parte de la solución a los desafíos corporativos, por lo cual deben ser efectivamente involucrados en las discusiones y decisiones de desempeño.
 - ✓ Política de compras sostenibles: reconocer la relación directa e indirecta que existe entre el consumo de bienes y servicios y la tasa de uso de los recursos para producirlos
18. Acatar las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.
19. Autorizar expresamente a FINDETER con la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
20. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

Obligaciones Específicas

1. Implementar soluciones de Inteligencia de Negocios y Business Discovery a través de la plataforma QlikView.
2. Prestar servicios como asesor de negocio, evaluando las necesidades de las diferentes áreas sobre la implementación de inteligencia de negocios en su operación cotidiana transformando datos en conocimiento.
3. Prestar los servicios de Administración del servidor y plataforma de Qlik
4. Desarrollar y documentar los tableros de las diferentes áreas del negocio.
5. Soporte a los tableros que ya se encuentran implementados en la entidad.
6. Implementar los procesos de ETL que se requieren para ser almacenados en SQL.
7. Generar procesos que aseguren la integridad de los datos de las diferentes fuentes.
8. Monitorear los Jobs, SP, cadenas en BW, tableros BI y encolamiento en bases de datos.
9. Capacitar a los funcionarios del área de tecnología en administración, diseño y desarrollo.
10. Trabajar con el equipo del proyecto de gestión de información para priorizar las necesidades de información en Findeter.
11. Proporcionar apoyo técnico en la prestación de servicios de datos de generación de reportes de información, tableros de BI, modelos analíticos y diseño de bodegas de datos.
12. Definir con la Supervisión del contrato los entregables que evidencien el cumplimiento de las actividades a su cargo; entrega que deberá realizarse mensualmente durante la ejecución del contrato.
13. Toda las demás relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

1. El CONTRATISTA deberán cumplir a cabalidad con las Políticas de Seguridad y Ciberseguridad de la Información definidas por FINDETER o que se definan a lo largo el contrato, debido a que las mismas aplican para todos los colaboradores, terceros y demás partes interesadas que presten sus servicios a FINDETER y/o tengan acceso o responsabilidades sobre los activos de información e información de FINDETER.
2. El CONTRATISTA tiene la obligación de contribuir a proteger la seguridad y privacidad de la información de FINDETER o de terceros a la cual tenga acceso para efectos de la prestación de los servicios contratados.

Página 6 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

3. **Confidencialidad de la información:** El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o de la fuerza mayor. En todo caso, el CONTRATISTA, no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos o datos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello.
4. **Intercambio de Información.** El intercambio de la información entre FINDETER y el CONTRATISTA se realizará cumpliendo las políticas de seguridad de la información y protección de Datos personales de FINDETER, esta última, cuando haya lugar a su aplicación en consideración a la naturaleza de la información objeto de tratamiento.
5. Para el intercambio de información entre FINDETER y el CONTRATISTA se podrá utilizar la solución tecnológica que disponga la entidad para tal fin o cualquier otro medio seguro, siempre y cuando, se asegure el cifrado de la información en tránsito objeto del intercambio, con el propósito de proteger su confidencialidad, integridad, autenticidad y no repudio.
6. **Propiedad activos de Información:** Toda la información, desarrollo o activo de información que use, procese, almacene, cree, genere, actualice o modifique el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad única y exclusiva de FINDETER. El CONTRATISTA no adquiere derechos sobre los datos de FINDETER o desarrollos que realice para atender las obligaciones del contrato.
7. **Uso de los datos de FINDETER:** Los datos de FINDETER se utilizarán únicamente para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo finalidades derivadas de la prestación de dicho servicio. El CONTRATISTA en ningún caso utilizará los datos de FINDETER, ni derivará información de ellos, para finalidades diferentes al desarrollo el objeto contractual. Por lo que respecta a las partes, FINDETER conserva todos los derechos, la titularidad y los intereses sobre los datos.
8. El CONTRATISTA debe dar un manejo adecuado y seguro a la información de la entidad a la cual tenga acceso, cumpliendo con las Políticas de Seguridad y Ciberseguridad de la Información y la Política de Protección de Datos personales establecidas en FINDETER.

Página 7 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

9. El CONTRATISTA deberá tener presente que, de acuerdo con las políticas de seguridad de la Entidad, está prohibido almacenar información de FINDETER, de sus clientes o aquella información que deba recolectar, almacenar, procesar, respaldar y usar para la prestación de los servicios contratados, en servicios de almacenamiento no autorizados por FINDETER y/o en servicios de procesamiento y/o almacenamiento en nubes públicas.
10. **Protección de Datos Personales:** El CONTRATISTA garantizará que llevará a cabo el Tratamiento de los Datos Personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato en estricto cumplimiento de las Políticas para el tratamiento de Datos Personales de FINDETER y los principios para el tratamiento el Régimen General de Protección de Datos Personales.
11. **Reporte de Eventos y/o Incidentes de Seguridad:** El CONTRATISTA tendrá la obligación de informar de forma inmediata a la Vicepresidencia de Riesgos de la FINDETER, a través de los respectivos medios de comunicación que se dispongan para tal fin, sobre cualquier sospecha o identificación de algún evento, incidente, falla o vulnerabilidad que pueda poner en riesgo la seguridad de la información y ciberseguridad de FINDETER.
12. **Entrega del cargo e información:** El CONTRATISTA antes de finalizar el plazo del contrato deberá hacer la respectiva entrega del cargo y de los activos de información e información que estaban bajo su responsabilidad, de acuerdo a las directrices establecidas en la entidad para tal fin.
13. **Seguridad de los equipos:** Los equipos tecnológicos que utilice el CONTRATISTA para acceder a los recursos tecnológicos y/o a la información de FINDETER, ya sea dentro de las instalaciones de la entidad o de forma remota, deben cumplir con las Políticas de Seguridad y Ciberseguridad de la información de FINDETER y la línea base de seguridad de equipos establecida en la entidad.
14. **Desarrollo Seguro:** Si para efectos de atender los requerimientos solicitados por FINDETER el CONTRATISTA debe realizar algún desarrollo de software, el CONTRATISTA deberá cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos en la entidad para tal fin.
15. **Seguridad Física:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad físicas establecidas por Findeter para el ingreso y salida de equipos cómputo, así como las normas de seguridad física y del entorno y de seguridad de los equipos establecidas en el Manual de Políticas de Seguridad y Ciberseguridad de la información de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER: FINDETER se compromete a:

1. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato a través del supervisor.
2. Realizar los pagos contemplados en el presente contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
5. Aprobar la garantía de cumplimiento exigida.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$105.600.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos, gastos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: FINDETER pagará el valor del contrato en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000) M/CTE**, incluido y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo factura, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SISSS y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Jefatura de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio del contrato, EL CONTRATISTA y el supervisor, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. **Aprobación de garantías.**
- b. **Registro Presupuestal**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del contrato en la presente vigencia fiscal, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP23-021678 del 20 de abril de 2023, por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$70.400.000) M/CTE**, generado por la Jefatura de Presupuesto. Para la vigencia fiscal 2024 mediante aprobación de vigencias futuras No. **VFCDP23-0061** del 20 de abril de 2023, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000) M/CTE**, expedido por la Jefatura de Presupuesto

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Director de Tecnología o de a quien este delegue por escrito, quien realizará el seguimiento y correcta ejecución del objeto contratado. Sus responsabilidades se encuentran señaladas en el numeral 19 de la Política de Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, Versión 1, de Findeter, y el Manual de Supervisión e Interventoría CON-MA-001, Versión vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA otorgará a favor de FINDETER, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros **en formato de entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia según corresponda, en el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

- **Cumplimiento:** Por un monto igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

El contratista deberá presentar la póliza o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de este amparo, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El SUPERVISOR del contrato, deberá verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas.

Página 10 de 18

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen y/o complementen; así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención u omisión a lo señalado en la presente Cláusula, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a). Ni él (representante legal), ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. b). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c). Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de FINDETER, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por mutuo acuerdo o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado. **PARÁGRAFO:** Esta suspensión debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, teniendo derecho únicamente al pago de los honorarios convenidos, por lo que el presente contrato no genera la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER y el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, bajo cualquier modalidad contractual. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINDETER contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se acuda a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **EL ARREGLO DIRECTO, LA TRANSACCIÓN Y/O LA CONCILIACIÓN.** Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la **jurisdicción ordinaria**, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.: 1. Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento, 2. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes, 3. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato.

Página 12 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa leve de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONTRATISTA conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá cumplir con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, conforme el régimen de protección de datos personales contenidos en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, debido a que, en desarrollo del contrato tiene acceso a información que contiene datos de carácter personal. Los datos personales recolectados solo podrán ser usados únicamente para el fin establecido en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APREMIO Y CLÁUSULA PENAL: **APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada,

Página 13 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir al CONTRATISTA a título de sanción, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso o total de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena o sanción aquí estipulada, en este caso deja de ser una liquidación pactada por anticipado para adquirir la condición de sanción convencional con función compulsiva, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará en la medida que haya un debido proceso que determine de manera clara un incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal, en caso de que aplique:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

Página 14 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, de los montos que la Financiera le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato que puedan ser compensadas, las medidas que se le impongan a EL CONTRATISTA a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvenión previa para constituirlo en mora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Resolución o Terminación Anticipada por Incumplimiento: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA.
3. Por Imposibilidad de Ejecución: Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones profesionales o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos.
4. Por Mutuo Disenso o Resciliación Entre las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
5. Por Vencimiento del Plazo del Contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución
6. Por Razones de Interés General: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
7. Por Cesación de Pagos, Concurso de Acreedores, Embargos Judiciales o Insolvencia del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
8. Por cesión no autorizada. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
9. Por inicio de proceso liquidatorio del contratista.
10. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
11. Inclusión del contratista en listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.
12. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
13. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

PARÁGRAFO- Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con FINDETER mediante relación

Página 16 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

laboral con responsabilidades relacionadas con el objeto a ejecutar, durante los dos (2) años anteriores a la celebración del presente contrato, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a: **a.** Mantener indemne a **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del presente contrato. **b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER**, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación conforme a lo previsto en el numeral 14 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad, CON-DA-001, versión 1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LEY APLICABLE. Para todos los fines y efectos de este contrato, las partes acuerdan como Ley aplicable, exclusivamente la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio de actividades, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento solicitada.

Página 17 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0040 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de 21 de abril de 2023 suscrito por el Director de Tecnología, con el visto bueno de la Vicepresidenta de Operaciones (E) y la Secretaria General. 2. Propuesta de Servicios presentada por el contratista. 3. La matriz de Riesgos y 4. Las Certificaciones de experiencia, académicas y los demás documentos e informes que se produzcan en desarrollo de este contrato.

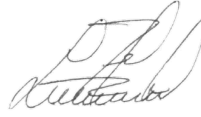
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de abril de 2023

FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

CONTRATISTA



EDWIN CAMILO FIGUEROA HERNANDEZ
C.C. 79.843.822

Proyectó: Johana Paola Pinzón Cifuentes - Profesional - Bienes y Servicios – Jefatura de Contratación
Revisó: Stella Quiñones Benavides – Coordinadora Bienes y Servicios – Jefatura de Contratación
Aprobó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño - Jefe (e) de Contratación